DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIOS Y SUMINISTROS DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE 1: SERVICIOS TRONCALES DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD" (CONTR.: 2023/221110. LOTE 2024/1166)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Raúl Jiménez Jiménez**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, **Dº. Óscar García García**, con D.N.I. ***5853** [2], actuando en nombre y representación de UTE INETUM ESPAÑA, S.A. - CHG-MERIDIAN SPAIN, S.L.U., con N.I.F. nº U19829316, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, mediante escritura de fecha 25 de junio de 2024, bajo el nº 3.396 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 16 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 12 de abril de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 30 de junio de 2023 (Informe n.º 2023/60).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de julio de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- El 18 de julio de 2023, se dicta Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el expediente de gasto del presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/07/2024 11:29:27	PÁGINA: 1 / 39
OSCAR GARCIA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE4ZDZiNjM0MDU1YWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- La aprobación del expediente administrativo y los pliegos, así como, la ordenación de la apertura del procedimiento de adjudicación fue realizada el día 20 de julio de 2023, por importe de ciento cincuenta y nueve millones ochocientos setenta mil ciento veintiún euros y 40 céntimos (159.870.121,40 euros), IVA excluido.

SEXTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Digital de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de julio de 2025, siendo publicado con anterioridad en el DOUE el mismo día.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 19 de junio de 2024, a la entidad licitadora UTE INETUM ESPAÑA, S.A. - CHG-MERIDIAN SPAIN, S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 17 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Óscar García García, en nombre y representación de UTE INETUM ESPAÑA, S.A. - CHG-MERIDIAN SPAIN, S.L.U. se compromete a la realización del contrato Servicios y Suministros de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, Lote 1 Servicios Troncales de Comunicaciones y Seguridad, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto aquellas especificadas en el Anexo I que acompaña al presente documento de formalización.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, que son:

- En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista preferentemente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar en lo posible el uso del papel y por tanto evitando la

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/07/2024 11:29:27	PÁGINA: 2 / 39
OSCAR GARCIA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE4ZDZiNjM0MDU1YWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de treinta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho euros y ochenta y ocho céntimos (31.689.198,88 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y un euros y setenta y seis céntimos (6.654.731,76 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de treinta y ocho millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos treinta euros y sesenta y cuatro céntimos (38.343.930,64 euros)[3]. De conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP se trata de un contrato de servicios y suministros en función de necesidades, de los establecidos en la DA 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, por tanto, el importe de adjudicación coincide con el presupuesto de licitación.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 33 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, de conformidad con el Catálogo de Servicios suscrito entre la persona Responsable del Contrato y la entidad licitadora adjudicataria, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	0131010000 G/12D/22216/00 01	1.622.607,14 €	340.747,50 €	1.963.354,64 €
2025	0131010000 G/12D/22216/00 01	8.065.726,94 €	1.693.802,66 €	9.759.529,60 €
2026	0131010000 G/12D/22216/00 01	8.065.726,94 €	1.693.802,66 €	9.759.529,60 €
2027	0131010000 G/12D/22216/00 01	8.065.726,85 €	1.693.802,64 €	9.759.529,49 €
2028	0131010000 G/12D/22216/00 01	3.655.291,70 €	767.611,26 €	4.422.902,96 €
TOTAL				35.664.846,29 €

El importe indicado en la tabla anterior se corresponde con la parte financiada por la Agencia Digital de Andalucía, que responderá de la remuneración por los servicios prestados a los organismos beneficiarios del contrato integrados en el sistema contable GIRO. La parte correspondiente a los servicios prestados a organismos no integrados en el sistema contable (fundaciones y sociedades mercantiles), será financiado por estos organismos, como establece la página 70 del PCAP.

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los recogidos en el Anexo XI de proposición económica de fecha 22 de enero de 2024 y en el Catálogo de Servicios referido con anterioridad.[4]

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 25/07/2024 11:29:27 | PÁGINA: 3 / 39
OSCAR GARCIA GARCIA
VERIFICACIÓN | nqZ7MYjE4ZDZiNjM0MDU1YWNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 48 meses a contar desde el día siguiente de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 1 año.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la UTE contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma una garantía definitiva[6] por importe de un millón quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros y noventa y cuatro céntimos (1.584.459,94 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410637316 y T001410637544 de fecha de 29 de mayo de 2024 y 3 de junio de 2024, que quedan incorporados como anexos al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses para los servicios, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 29 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 30 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 36 del PCAP.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/07/2024 11:29:27	PÁGINA: 4 / 39
OSCAR GARCIA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE4ZDZiNjM0MDU1YWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 31 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 39 y el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la cláusula 26.1.2.A y el Anexo XXIV del PCAP.

2. En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista preferentemente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar en lo posible el uso del papel y por tanto evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 26.1.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 26.1.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/07/2024 11:29:27	PÁGINA: 5 / 39
OSCAR GARCIA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE4ZDZiNjM0MDU1YWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/07/2024 11:29:27	PÁGINA: 6 / 39
OSCAR GARCIA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE4ZDZiNjM0MDU1YWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	UTE INETUM ESPAÑA, S.A. - CHG-MERIDIAN SPAIN, S.L.U.
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez	Fdo.: Óscar García García

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/07/2024 11:29:27	PÁGINA: 7 / 39
OSCAR GARCIA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjE4ZDZiNjM0MDU1YWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	